



ACUERDO CREE-70-2024

“NO RENOVACION DE CONTRATO DE CONSERJE INSTITUCIONAL”

Comisión Reguladora de Energía Eléctrica. Tegucigalpa, Municipio de Distrito Central, veintitrés de julio del dos mil veinticuatro.

Resultando:

1. Que la Comisión Reguladora de Energía Eléctrica (CREE o Comisión) en fecha 15 de abril del año 2024 suscribió un contrato de servicios personales con la señora [REDACTED] con número de DNI 0801-1979-18509, para que se desempeñara en el cargo de Conserje Institucional.
2. Que mediante Acuerdo CREE-39-2024 de fecha 29 de mayo se aprobó la renovación de servicios personales de la señora [REDACTED] por un periodo del 15 de junio al 31 de julio del 2024.
3. Que en virtud de lo anterior, resulta una buena práctica reconocer el beneficio de pago de prestaciones y derechos adquiridos para evitar al Estado de Honduras contingencias por procesos judiciales por la resolución de contratos de servicios personales.

Considerando:

Que mediante Decreto No. 404-2013, publicado en el diario oficial La Gaceta el veinte (20) de mayo del 2014, fue aprobada la Ley General de la Industria Eléctrica; la cual fue reformada mediante decretos legislativos 61-2020, 02-2022 y 46-2022.

Que de acuerdo con lo establecido en la Ley General de la Industria Eléctrica y sus reformas, la Comisión Reguladora de Energía Eléctrica cuenta con independencia funcional, presupuestaria y facultades administrativas suficientes para el cumplimiento de sus objetivos.

Que de conformidad con la Ley General de la Industria Eléctrica, la Comisión Reguladora de Energía Eléctrica adopta sus resoluciones por mayoría de sus miembros, los que desempeñarán sus funciones con absoluta independencia de criterio y bajo su exclusiva responsabilidad.

Que el Reglamento Interno de la Comisión reguladora de Energía Eléctrica reconoce la potestad del Directorio de Comisionados para la toma de decisiones administrativas, operativas, presupuestarias y de cualquier otro tipo que sea necesario en el diario accionar de la Comisión y el cumplimiento de sus funciones.

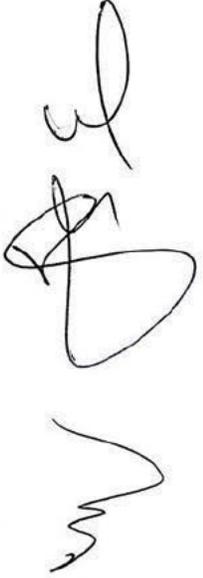
Que en la Reunión Extraordinaria CREE-Ex-44-2024 del 23 de julio de 2024 los miembros presentes del Directorio de Comisionados acordaron emitir el presente Acuerdo.

Por tanto

La CREE en uso de sus facultades y de conformidad con lo establecido en los Artículos 1, 3 y demás aplicables de la Ley General de la Industria Eléctrica y su reforma, Artículo 4, 10, 19 numeral 5 y demás aplicables del Reglamento Interno de la Comisión Reguladora de Energía Eléctrica; por unanimidad de votos de los Comisionados presentes.

Acuerda:

PRIMERO: No renovar el contrato de Servicios Personales de la señora [REDACTED] la cual se desempeña en el cargo de Conserje Institucional.





SEGUNDO: Instruir a la Dirección de Talento Humano que proceda a preparar el cálculo del monto correspondiente a las prestaciones y derechos adquiridos para efectos de realizar el pago correspondiente a la señora [REDACTED]

TERCERO: Instruir a la Dirección Financiera Administrativa para que en coordinación con la Dirección de Talento Humano coordine y efectúe la modificación presupuestaria necesaria para el cumplimiento efectivo de lo resuelto mediante el presente acto, y lleve a cabo los procedimientos necesarios para efectuar el pago de prestaciones y demás derechos adquiridos otorgados mediante el presente Acuerdo, incluyendo las deducciones legales que correspondan.

CUARTO: Que se proceda a notificar a la señora [REDACTED] el presente acto administrativo para los efectos legales correspondientes y en el acto de la notificación le haga las prevenciones de ley correspondientes.

QUINTO: Instruir a la Secretaría General para que de conformidad con el artículo 3 Literal D, romano XII de la Ley General de la Industria Eléctrica, proceda a publicar en la página web de la Comisión el presente acto administrativo

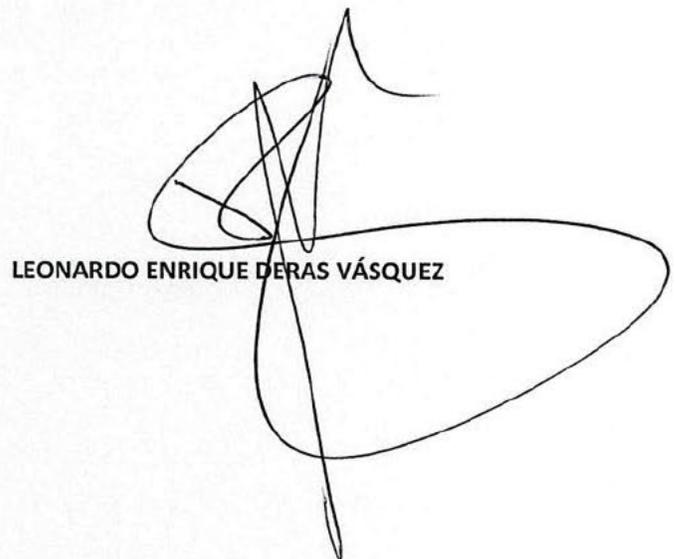
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.



RAFAEL VIRGILIO PADILLA PAZ



WILFREDO CÉSAR FLORES CASTRO



LEONARDO ENRIQUE DERAS VÁSQUEZ